



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por el demandado JORGE ENRIQUE VILLEGAS LOMBANA, en concordancia con lo decidido por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, en auto radicado 2021-06-004344, el Juzgado en cumplimiento de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, **ORDENA** poner en conocimiento del demandante, lo determinado por la Superintendencia en mención, a efectos que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario, advirtiendo que en caso de guardar silencio continuará la ejecución en contra del mismo, ello en la medida que la presente acción se dirige además del deudor en reorganización en contra de Yolanda Ladino Rodríguez.

A efectos de materializar el presente requerimiento, se **ORDENA** que por secretaria se comparta a la parte demandante a su correo electrónico, una vez se notifique la presente providencia el archivo en PDF No.15 titulado “*Allega Información Admisión Reorganización Ddo Jorge*”. Una vez ejecutoriado esta decisión vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

De otro lado, se **ORDENA OFICIAR** al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para que informen dentro del término de tres (03) días las direcciones electrónicas y físicas, reportados como de la señora YOLANDA LADINO RODRIGUEZ dentro del proceso que allí se adelanta al Rad. 68001340300120170006700. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.143 del 09 de diciembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00188-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393bcfd4729c6aacb5eec258d3a28b84e3a6ae206e2c2a0456c9deda23287e47

Documento generado en 07/12/2021 01:04:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>